GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

DECRETO No. 1181 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Decreto 804 de 2021, Acuerdo 07 de 2022, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia expide la Ley 2056 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el citado artículo 01 del Acto Legislativo 05 de 2019, señala que *"La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La Ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables"*.

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, así como el contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se expidió el Decreto 1821 de 2020, Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

> "(...) *Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades (...)*".

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

DECRETO No. 1181 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

> "(...) *Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.* (...)
>
> *(...) Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.* (...)"

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

> "*Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:*
>
> *1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
>
> *2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
>
> *3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
>
> *4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
>
> *5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

DECRETO No. 1181 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que, desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida.

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

*"(...) Las entidades territoriales receptoras **de Asignaciones Directas** y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación (...)"*

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (La entidad ejecutora), la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, define que *"la ejecución de proyectos, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".*

DECRETO No. 1181 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

Que el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, determina que las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y de asignación para la inversión regional 60% podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que esta designe.

Que, el Parágrafo Tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que *"la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.*

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportaran estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tenga en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de Control.

Se exceptúan los casos que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proyecto de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (06) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos.

Que el artículo 1.2.10.1.2 del Decreto 1821 de 2020, Reglamentario del Sistema General de Regalías, adicionado por el artículo primero del Decreto 804 de 2021, señala:

> ***ARTÍCULO 1.2.10.1.2. Ámbito de aplicación.*** *Las disposiciones previstas en el presente Título aplican a las entidades beneficiarias y ejecutoras de los recursos de inversión del Sistema General de Regalías (SGR), de conformidad con lo señalado en el artículo 166 de la Ley 2056 de 2020, las cuales se definen para efectos del SSEC, así:*
>
> ***a. Entidad beneficiaria:*** *Corresponde a aquellas entidades que reciben asignaciones provenientes del Sistema General de Regalías.*
>
> ***b. Entidad ejecutora:*** *Corresponde a aquellas entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del*

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

DECRETO No. 1181 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020.

Que el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.3 del Decreto Único Reglamentario del SGR señala: "(...) *Los proyectos de inversión se formularán con observancia de las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación, el cumplimiento de los lineamientos para las etapas de formulación y presentación; viabilidad y registro; priorización y aprobación; y ejecución, las disposiciones del presente Decreto y los lineamientos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Para el seguimiento, control y evaluación de los proyectos de inversión se observarán los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación en su calidad de administrador del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías (...)".*

Que los artículos 1.2.1.2.4 y 1.2.1.2.11 del mencionado Decreto Único Reglamentario del SGR, señalan como una de las etapas del ciclo del proyecto de inversión, la priorización y aprobación, así como las instancias y las reglas a seguir para cada una de las fuentes de inversión en dicha etapa, respectivamente.

Que así mismo, los literales a) y b) del inciso tercero del artículo 1.2.1.2.11, establecen que: *"Los proyectos de inversión previamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías serán priorizados y aprobados conforme a las siguientes reglas:*

*a) Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de **Asignaciones Directas** y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el Capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.*

(...)

b) La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el Capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

DECRETO No. 1181 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

(...)

Que el 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo número 07 de 2022, por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo primero del Acuerdo número 07 de 2022 establece: "*Adiciónese el Capítulo 4 al Título 4 denominado Proyectos de Inversión del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, así:*

> ***CAPITULO 4. PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN. Artículo 4.4.1. Priorización de los proyectos de inversión.*** *La priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique.*
>
> ***El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el DNP.***

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2022, que adiciona el Capítulo 4 al Título 4 denominado proyectos de Inversión del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías en su Artículo 4.4.4, el cual reza:

> "*(...) La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicada de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación.*
>
> *Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, dispondrán de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la*

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

DECRETO No. 1181 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

aceptación o no de la designación mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

En el evento que la entidad designada se pronuncie en forma positiva posterior al termino señalado, se podrá dar continuidad con la etapa de ejecución del proyecto de inversión. Cuando la entidad designada no acepte o no se pronuncie dentro del término establecido, corresponderá a la secretaria técnica u oficina de planeación o quienes hagan sus veces comunicar a la entidad que presento el proyecto de inversión, quien podrá adelantar el respectivo tramite de ajuste conforme lo señalado en el presente Acuerdo (...)

(...) ***Parágrafo 4o.*** *Cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación."*

Que, en cumplimiento de lo establecido para el Sistema General de Regalías, en el acto legislativo 5 de 2019, la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, la Ley 2279 de 2022, Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2024 y conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del artículo 5º de la Resolución 191 de 2020, de la Contaduría General de la Nación, Procedimiento Contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías, se deberá determinar para estos proyectos la designación del beneficiario del resultado del proyecto que puede ser el "EJECUTOR DESIGNADO o la ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS RECURSOS".

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Departamento de Arauca incorporó dentro de su Plan Participativo de Desarrollo Departamental 2024-2027, el capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías aprobado mediante Ordenanza No 161 de 2024 de la Asamblea Departamental de Arauca, y las iniciativas y proyectos de inversión objeto de aprobación se encuentran incluidas en dicho capítulo, tal como se relaciona a continuación:

DECRETO No. 1181 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

SECTOR TRANSPORTE		
Nombre de la iniciativa	Indicador del producto (homologado)	Meta Producto Cuatrienio
Construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o rehabilitación de vías urbanas en el departamento de Arauca.	Vía urbana pavimentada (240211403)	3.2

Que, el proyecto de inversión presentado y formulado por el Departamento de Arauca, que a continuación se relaciona, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4 y 1.2.1.2.8 del Decreto N° 1821 de 2020, correspondiente a: Primera Etapa: Formulación y presentación de proyectos; Segunda Etapa: Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; Tercera Etapa: Priorización y Aprobación. Así mismo, y en virtud del Acuerdo 04 del 2021, expedido por la Comisión Rectora, relacionado con la viabilidad de los proyectos de inversión, así como el Acuerdo No. 07 de 2022, emitido por la Comisión Rectora en relación a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión, se hace mención que los mismos surtieron los siguientes trámites:

1. Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL Y URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", identificado con código BPIN 2024005810173.

Que, el representante legal de la entidad y la responsable del sector suscribieron CONCEPTO DE VIABILIDAD de fecha 01 de octubre de 2024, donde quedó en estado "REGISTRADO Y ACTUALIZADO" en la plataforma SUIFP-SGR el día 02 de octubre de 2024, el proyecto de inversión que tiene por objeto: "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL Y URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", identificado con código BPIN 2024005810173, por valor de VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($20.774.250.334,25) soportado en los siguientes documentos, los cuales reposan en la Secretaría de Planeación Departamental, así:

Condiciones Verificadas	Soporte Documental
CODIFICACIÓN SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR-PDD	FR-PD-SGR-16 VERSION 7 / Formato Codificación Sistema General de Regalías SGR-PDD suscrito el 27 de septiembre de 2024 (Secretaría de Infraestructura Física Departamental)

GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

DECRETO No. 1181 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

CONCEPTO TECNICO DE VIABILIDAD SGR SECTOR TRANSPORTE	FR-PD-SGR-29 VERSION 02 / Formato Concepto Técnico de Viabilidad SGR – Sector Transporte, suscrito el 27 de septiembre de 2024 (Secretaría de Infraestructura Física Departamental)
FICHA DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES SGR – TRANSPORTE	FR-PD-SGR-13 VERSION 04 / Formato Ficha de Cumplimiento Requisitos Generales y Sectoriales SGR – Transporte de fecha 26 de septiembre de 2024 (Secretaría de Planeación Departamental)

Que, se propone como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión al **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con Nit 800.102.838-5.

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, que señala que la etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, el Proyecto que tiene por objeto: "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL Y URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", identificado con código BPIN 2024005810173, por valor de VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($20.774.250.334,25) cumplió con:

a. Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, mediante el cargue del REPORTE DE VIABILIDAD y documentos de viabilidad, sistematizado en la plataforma SUIFP-SGR el día 02 de octubre de 2024.

Que, según certificación de concordancia del capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, la Secretaría de Planeación Departamental certifica que el proyecto tiene por objeto: "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL Y URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", identificado con código BPIN 2024005810173, guarda concordancia con el Plan Participativo de Desarrollo Departamental 2024-2027 y cumple con las iniciativas incluidas en el mismo.

Cabe señalar que, la **PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN** aludidos en este acto administrativo, se realiza conforme a lo determinado en el artículo 4.4.1. del *Capítulo 4 Priorización y Aprobación* del Acuerdo No. 07 de 2022, emitido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, así como lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020 y artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, donde, se efectuó la prelación del proyecto

DECRETO No. 1181 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL Y URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", identificado con código BPIN 2024005810173, en razón a las consideraciones establecidas en el documento técnico y demás documentos del proyecto, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y, en el que se describe la necesidad generada teniendo en cuenta que *"(...) La Calle 15 del Municipio de Tame se caracteriza por su alto flujo vehicular y peatonal debido a su ubicación estratégica que conecta amplios sectores al centro del Municipio y sobre este eje vial e extiende una amplia oferta comercial e institucional que la hace de vital importancia para la movilidad y para el desarrollo del Municipio.*

Esta calle inicia en la carrera Octava (8) y se extiende a encontrarse con la carrera 14 en la Glorieta Homenaje a la mujer, donde se ubica el Centro del Conocimiento General Fray Ignacio Mariño, y sobre este importante corredor vial encontramos Entidades Públicas, el Comando de Policía del Municipio, Establecimientos Educativos entidades y corresponsales bancarios, Lugares de Hospedaje, parques y monumentos, variedad comercial, entre otros, y comunica al Fórum los Libertadores, además en su mayor extensión es vía en un sentido de Occidente a Oriente, pero en el tramo entre la Carrera 23 y la glorieta tiene doble sentido. Es una vía en pavimento asfáltico per que en varios tramos se encuentra en deteriorado estado, ya ha cumplido su vida útil y presenta deficiencias para la movilidad, como lo es en el tramo comprendido entre las carreras 14 a la 23, donde se aglomera un importante comercio que hace de esta vía una ruta obligada para todo el Municipio de Tame.

En este trayecto, calle 15 entre carreras 14 y carrera 23, por los altos volúmenes de vehículos, áreas de parqueo, embarque y desembarque de comercio, ha conllevado a que el estado de la carpeta asfáltica se encuentre deteriorada, presenta piel de cocodrilo, descascaramientos y fisuras en toda su extensión, el ingreso de agua ha generado afectaciones sobre la estructura de la vía y posiblemente a futuro pueda generarse ondulaciones que minimicen la movilidad, generando riesgo para conductores y peatones por maniobras para esquivar huecos o protuberancias.

Otros trayectos importantes para la calle 15 son las carreras 14 y 15 entre calles 14 y 15, las vías que circundan el parque principal, el cual estuvo sujeto a obras de embellecimiento recientemente pero que sus vías de acceso presentan deficiencias significativas al contar cumplida su vida útil

Adicionalmente a ello se aprecia sobre el corredor vial, en ambos costados y calles adyacentes al parque principal, dificultad para la movilidad de los peatones, ya que no se mantiene un mismo nivel de andenes, inexistencia de rampas de acceso, en sectores áreas mínimas para transitar con facilidad y obstáculos que hacen tedioso caminar por este corredor, lo que impacta negativamente el comercio del sector. En partes se encuentran andenes en tierra, otros con acabados deficientes

DECRETO No. 1181 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

en concreto y enchapes de piso fracturados que también vuelven peligroso el tránsito peatonal. En tal sentido para personas con movilidad reducida es totalmente imposible su tránsito habiendo la necesidad de transitar sobre la misma vía constituyendo ello en una situación d peligro para quienes transitan y el mismo peatón

El mal estado de la vía conlleva a una reducción en la eficiencia y seguridad vial, aumentando tiempos de viaje y poniendo en riesgo los peatones que transitan la vía, así como la infraestructura habitacional y comercial existente, dado que en las actuales condiciones no cuenta con parámetros viales, señalización ni adecuados paramentos, siendo ello una situación compleja para la población que podría vulnerar su integridad física.

La extensión de este corredor vial identificado tiene una extensión de 1,43 kilómetros y cuentan con andenes de 8.997 metros cuadrados de extensión sin urbanismo adecuado, no cumplen parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Municipal que no permite al peatón movilizarse de manera adecuada y segura y limitando la accesibilidad al comercio tan representativo en este sector (...)"

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020, que señala el trámite de vigencias futuras para las Asignaciones Directas de regalías y compensaciones, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" mediante Acta CODFIS No. 029 de fecha 27 de septiembre de 2024 avaló uso de vigencias futuras, para la priorización y aprobación del proyecto que tiene por objeto: "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL Y URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", identificado con código BPIN 2024005810173, por valor de VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($20.774.250.334,25) el cual presenta el siguiente cierre financiero presupuestal:

Entidades Financiadoras	Fuente de Financiación		Valor
Departamento de Arauca	Sistema General de Regalías Bienio 2023-2024. - Asignaciones Directas 20%		$ 10.574.250.334.25
	Sistema General de Regalías Bienio 2025-2026	2025 - Asignaciones Directas 20%	$ 3.600.000.000,00
		2026 - Asignaciones Directas 20%	$ 6.600.000.000,00
TOTAL			$ 20.774.250.334,25

DECRETO No. 1181 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR Y APROBAR, el siguiente Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías y designar la entidad pública ejecutora tal como a continuación se detalla:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024005810173	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL Y URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 20.774.250.334,25

FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA	PLAZO EJECUCION FISICA Y FINANCIERA	VALOR POR FUENTE
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS	B2023-2024	23 MESES	$ 10.574.250.334,25
	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS	B2025-2026 (2025)		$ 3.600.000.000,00
	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS	B2025-2026 (2026)		$ 6.600.000.000,00
VALOR TOTAL A APROBAR				$ 20.774.250.334,25

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL SGR	VALOR POR FUENTE
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS	B2023-2024	$ 10.574.250.334,25
	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS	B2025-2026 (2025)	$ 3.600.000.000,00
	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS	B2025-2026 (2026)	$ 6.600.000.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO			$ 20.774.250.334,25
		VALOR DE EJECUCIÓN FISICA	$ 19.631.343.764,70

GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

DECRETO No. 1181 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

ENTIDAD PUBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO DE ARAUCA Nit 800.102.838-5	VALOR INTERVENTORÍA	$ 1.052.906.569,55
		VALOR APOYO A LA SUPERVISION	$ 90.000.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO			$ 20.774.250.334,25

ARTÍCULO SEGUNDO. LA ENTIDAD PÚBLICA designada ejecutora en el artículo anterior, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación – SSCE, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aprobación hasta su cierre, conforme a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 07 de 2022, que adiciona el Capítulo 4 al Título 4 denominado proyectos de Inversión del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías en su Artículo 4.4.4 parágrafo 4. *"cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación".*

ARTÍCULO CUARTO. El proyecto de inversión deberá ser ejecutado de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de aprobación.

ARTÍCULO QUINTO. La entidad pública designada ejecutora del proyecto de inversión deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación de los proyectos de inversión que emita el Departamento, según corresponda, y serán las responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, (incluidos los correspondientes permisos y licencias ambientales) conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el articulo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO. Conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, los ejecutores no han expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto a cargo de los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos.

DECRETO No. 1181 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

ARTÍCULO SEPTIMO. ESTABLECER Para todos los efectos contables, como beneficiario del resultado del proyecto a el MUNICIPIO DE TAME.

ARTÍCULO OCTAVO. Publíquese el presente acto administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Arauca, a los 02 OCT 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN
Gobernadora Encargada del Departamento de Arauca
Resolución No. 3032 de 2024

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó y Digitó:	RICHAR ALEXANDER RAMIREZ GARRIDO	Profesional de Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación – Contrato No. 018 de 2024	
Revisó aspectos técnicos:	GERMAN ALBERTO LEÓN CORONEL	Secretario de Planeación Departamental	
	EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI	Secretaria de Infraestructura Física Departamental	
Revisó Aspectos Jurídicos:	MARBELL YOLIMA MENDOZA ORTIZ	Asesora jurídica y legal Despacho.	

GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

RESOLUCIÓN Nº 3032 DE 2024

Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios sin viáticos y gastos de transporte al Gobernador del Departamento de Arauca para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículos 2.2.5.5.21; 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 17.593.414 expedida en Arauca, se desempeña como Gobernador del Departamento de Arauca, tal y como consta en el Acta de Posesión N° 002 del 1° de enero de 2024.

Que el Gobernador del Departamento de Arauca en ejercicio de sus funciones requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá *con el fin de atender diligencias administrativas en la Casa Fiscal de Arauca en Bogotá*; quien viajara el día 30 de septiembre a partir de las 7:00 p.m, y estará cumpliendo agenda durante los días 01, 02 y 03 de octubre de 2024 y, mientras dure la ausencia del Gobernador.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar una comisión oficial al Gobernador del Departamento de Arauca, Ingeniero RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA, a la ciudad de Bogotá., *con el fin de atender diligencias administrativas en la Casa Fiscal de Arauca en Bogotá con el fin de atender diligencias administrativas en la Casa Fiscal de Arauca en Bogotá*; quien viajara el día 30 de septiembre a partir de las 7:00 p.m, y estará cumpliendo agenda durante los días 01, 02 y 03 de octubre de 2024 y, mientras dure la ausencia del Gobernador.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar de las funciones inherentes al cargo de Gobernador, por el término que dura la ausencia del Gobernador de Arauca del lugar de residencia, a la funcionaria LUZ LILIANA MARCHENA PINZON, identificada con cédula de ciudadanía número 68.293.251 expedida en Arauca, actual Gerente de Contratación del Departamental de Arauca. De conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, atenderá las actividades y acciones en las que ordinariamente deba intervenir el Gobernador como Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento, a excepción de los numerales 7º, 8º y 13º del referido artículo constitucional.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

RESOLUCIÓN Nº 3032 DE 2024

Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios sin viáticos y gastos de transporte al Gobernador del Departamento de Arauca para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo

PARAGRAFO: El encargo surte efectos a partir de las 7:00 p.m., del día LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 y mientras dure la ausencia del Gobernador.

ARTÍCULO TERCERO: El encargado responderá en los términos previstos para esta situación administrativa y deberá cumplir con las disposiciones, requisitos y formalidades que demanda el encargo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2024

RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	MARÍA PATRICIA CEDEÑO CHÁVEZ	SECRETARIA DESPACHO DEL GOBERNADOR	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	MARBELL YOLIMA MENDOZA ORTÍZ	ASESORA DEL DESPACHO (ÁREA JURÍDICA Y LEGAL)	

Powered by CamScanner

Asamblea
Departamental
de Arauca

ACTA DE POSESION DE LA FUNCIONARIA LUZ LILIANA MARCHENA PINZON, COMO GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ACTA DE POSESION No. 046 DE 2024
(30 de septiembre de 2024)

En el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, siendo las 11:00 a.m. el día treinta (30) del mes de septiembre de 2024, ante la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Arauca y ante la secretaria general, se presenta la funcionaria **LUZ LILIANA MARCHENA PINZON**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 68.293.251 de Arauca, en condición de gerente de contratación, con el fin de tomar posesión como Gobernadora Encargada del Departamento de Arauca; dicho encargo esta soportado en la **Resolución No. 3032 del 27 de septiembre de 2024** *"Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios sin viáticos y gastos de transporte al Gobernador del Departamento de Arauca para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo"*, durante los días 01, 02 y 03 de octubre de 2024 y mientras dure la ausencia del gobernador, ***"con el fin de atender diligencias administrativas en la Casa Fiscal de Arauca en Bogotá".***

Seguidamente, la mesa directiva y en cumplimiento de sus funciones, toman el juramento de rigor ordenado por el artículo 122 de la Constitución política a la funcionaria **LUZ LILIANA MARCHENA PINZON** habiendo jurado a Dios y prometido al pueblo sostener y defender la constitución, las leyes y desempeñar los deberes que le incumben.

La posesionada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, presento como único documento la cédula de ciudadanía No. 68.293.251 de Arauca y la **Resolución No. 3032 del 27 de septiembre de 2024** expedida por la Gobernación de Arauca.

Dicha posesión surte efectos a partir de las 7:00 pm del día 30 de septiembre de 2024 y mientras dure la ausencia del gobernador.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

MARICEL ORTIZ RAMIREZ
Presidenta

MERCEDES RINCON ESPINEL
Primer vicepresidente

PABLO EMILIO ROJAS PALMA
Segundo Vicepresidente

ALEJANDRA CISNEROS ACUA
Secretaria General

LUZ LILIANA MARCHENA PINZON
La Posesionada

Asamblea Departamento de Arauca
carrera 20 n° 18 –17 teléfono 607 885 3449
Email: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
correspondencia@asambleadepartamentodearauca.gov.co
http://asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co/
Arauca – Colombia

Powered by CamScanner

